



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL BENEFICENTE DEL PUEBLO

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0963/2023

Bitácora: 32/FP-0002/06/23
NRA: INT3205600002
Guadalupe, Zac, 10 de julio de 2023.

Asunto: Prórroga a autorización de manejo de residuos peligrosos (Transporte).

Celia Patricia Báez Medina

Representante Legal INTER-CLEAN, S.A. de C.V.

Libramiento Tránsito Pesado km 3.7, Villas de Nápoles

Guadalupe, Zacatecas, C.P.: 98606

Correo electrónico: interclean38@hotmail.com

TEL: (492) 8991424

El presente se emite en referencia a la solicitud de **Prórroga** a autorizaciones de manejo de residuos peligrosos trámite SEMARNAT-07-022-A, presentada por **Celia Patricia Báez Medina**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **INTER-CLEAN, S.A. de C.V., (Promovente)** para el Transporte de residuos peligrosos ubicado en: Libramiento Tránsito Pesado km 3.7, Villas de Nápoles, Guadalupe, Zacatecas, C.P.: 98606, y

RESULTANDO

1. Que con fecha 14 de agosto del 2023, en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), emitió mediante el oficio No. DFZ152-204/13/1405, la Autorización **No. 32-17-PS-I-006-D-13**, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición a favor de la empresa **INTER-CLEAN, S.A. de C.V.**, para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de Centro de Acopio.
2. Que mediante el formato FF-SEMARNAT-036, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el 01 de junio de 2023, la C. Celia Patricia Báez Medina, en su carácter de representante legal de la empresa **INTER-CLEAN, S.A. de C.V.**, solicitó la Prórroga a la Autorización No. 32-17-PS-I-006-D-13, otorgada para el manejo de residuos peligrosos en su modalidad de Transporte, misma que quedó registrada con la bitácora No. 32/FP-0002/06/23.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 del **REIA** y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), esta Oficina de Representación notificó mediante el oficio ORE152-200/0797/2023 de fecha 09 de junio de 2023, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el ingreso de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Transporte, a fin de que emitiera su opinión sobre la autorización de Transporte. El oficio fue notificado a la PROFEPA el día 15 de junio de 2023.
4. Que el día 04 de julio de 2023, se recibió el oficio PFFA/38.1/8C.17.4/00083-2023, con expediente PFFA/38.1/8C.17.4/0001-2023 de fecha 03 de julio de 2023, mediante el cual la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, emitió su opinión respecto al **Transporte**.

CONSIDERANDO

1. Que la solicitud de Prórroga a la Autorización **No. 32-17-PS-I-006-D-13**, ingresada el 01 de junio de 2023 en el ECC de esta Oficina de Representación, con bitácora número 32/FP-0002/06/23, motivo del presente oficio, consiste en la ampliación del plazo de vigencia de la Autorización **No. 32-17-PS-I-006-D-13**, para el Transporte de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicios, promovida por la empresa **INTER-CLEAN, S.A. de C.V.**



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0963/2023

II. La **Promovente** presentó la siguiente documentación en la solicitud de prórroga a la autorización de manejo de residuos peligrosos **No. 32-17-PS-I-006-D-13**:

- Formato FF-SEMARNAT-036. Prórroga para las autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación de residuos peligrosos, debidamente requisitado.
- Copia del recibo bancario de pago de derechos por la cantidad de \$2,711.00, conforme al penúltimo párrafo fracción I, del artículo 194-T-II50% de la Ley Federal de Derechos Vigente.
- Acta de inspección **No. ZA0010VI2022**, de fecha 06 de septiembre de 2022 emitida por la Oficina de Representación de PROFEPA, la cual tiene por objeto verificar física y documentalmente que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones de la **Autorización 32-56-PS-II-007-D-12, y sus modificaciones.**
- Solicitud de visita para revisión a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, revisión de los términos y condicionantes de la autorización para el manejo de residuos peligrosos con No. 32-17-PS-I-006-D-013, autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

III. Que el artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR, dispone lo siguiente:

Artículo 59.- La vigencia de las autorizaciones podrá prorrogarse por periodos iguales al originalmente autorizado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- I. Que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;
- II. Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada;
- III. Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original,
- IV. Que el solicitante sea el titular de la autorización.

La solicitud de prórroga se presentará por escrito y la Secretaría, a través de la Procuraduría, podrá verificar el cumplimiento dado por parte del solicitante a las condiciones y términos establecidos en la autorización originalmente otorgada, así como a la Ley, este Reglamento y las normas oficiales mexicanas, previamente a resolver sobre la solicitud de prórroga, salvo que se trate de personas que se encuentren inscritas en un programa de auditoría ambiental que instrumente la Procuraduría.

IV. Con base de la documentación presentada y la información que se incluye en la solicitud de prórroga esta Oficina de Representación concluye que se cumple con lo dispuesto por los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de la **LGPGIR**, y con los requisitos del trámite SEMARNAT-07-022-A y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la empresa **INTER-CLEAN, S.A. de C.V.**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, y tomado en cuenta además el oficio PFFPA/38.1/8C.17.4/00083-2023, emitido por la Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas, ya citado, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la fecha de la Autorización **No. 32-17-PS-I-006-D-13**, para la presentación de servicios para el manejo de residuos peligrosos en la Modalidad de Centro de Acopio, y de las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento aplicables a la actividad autorizada.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0963/2023

Con base en los argumentos expuestos y con fundamento en los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 13, 35, 36, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 fracción XI, 50 fracciones I y III, y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 fracción I, 56 fracción IX, 59, 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR; 3° fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación en el estado de Zacatecas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la modificación de la vigencia para el manejo de residuos peligrosos en su modalidad de recolección y transporte, asignándole el número 32-17-PS-I-26-23 a la empresa INTER-CLEAN, S.A. de C.V., para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos:

No.	Residuo peligroso
1	Aceite lubricantes usando
2	Filtros de aceite
3	Filtros de gasolina
4	Estopa
5	Cartón
6	Mangueras
7	Bandas
8	Aserrín
9	Grasa
10	Tierra
11	Lodos
12	Trapos industrial
13	Acumuladores
14	Baterías de lámparas minera
15	Agujas de coser industrial
16	Balatas usadas
17	Bujías usadas
18	Rebaba impregnada de aceite
19	Polvos de proceso industrial
20	Escoria con metales
21	Residuos sólidos de pintura
22	Natas de pintura
23	Cartuchos de tinta y tóner
24	Envases vacíos de: pintura en spray
25	Limpiador de inyectores
26	Agroquímicos
27	Ácidos
28	Fertilizantes
29	Pesticidas e insecticidas
30	Combustibles contaminados
31	Anticongelante y refrigerante usado
32	Desengrasante
33	Agua contaminada con hidrocarburos
34	Agua con plomo





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL BINGÜIONATO DEL DUELO

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0963/2023

35	Solventes usados
36	Gas nafta
37	Lámparas fluorescentes
38	Tanques de gases refrigerantes
39	Tanques de compresores

Los vehículos autorizados para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos son los siguientes:

No.	Tipo	Placas	Número de serie (NIV)	Modelo	Maraca	Capacidad (ton)
1	Estacas	ZD5682B	3N6DD25X8FK065491	2015	Nissan	1.5
2	Plataforma	ZD5680B	3C7WRAKT9CGG272570	2016	RAM	4.5
3	Caja abierta	ZF2074B	3HAMMAAR7FL553633	2015	International	12.0
4	Plataforma	ZD5681B	3C7WRAKTXEG312135	2014	RAM	4.0
5	Tractor	ZF2073B	3HSCWAPTOAN264756	2010	International	15
6	Tanque	3YWI75A	3EL4YN329L6000728	2020	Auto tanque atro	31 Lts

Segundo.- La presente autorización se otorga con una vigencia de **10 (diez) años**, contados a partir de la fecha de su vencimiento de la autorización de Transporte, conforme a lo establecido en el oficio DFZ152-204/13/1405, por lo que la vigencia de la presente autorización inicia el **21 de agosto de 2023** y con vencimiento al **21 de agosto del 2033**.

Para todos los efectos legales, a partir del inicio de vigencia de la presente autorización deberá hacer referencia a la **autorización número 32-17-PS-I-26-23, contenida en el presente oficio**

Tercero.- La presente resolución forma parte integral de la Autorización **No. 32-17-PS-I-006-D-13**, contenida en el oficio resolutivo No. DFZ152-204/13/1405 de fecha 14 de agosto del 2013, por lo que estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en la misma, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación a dicha autorización.

Cuarto.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas, es la encargada de verificar el cumplimiento de los Términos y las condicionantes establecidas en el presente resolutivo.

Quinto.- Esta Autorización se otorga sin perjuicios de las autorizaciones y permisos que daban observarse de otras autoridades competentes, y queda sujeta a las siguientes **Condicionantes** complementarias y adicionales a las establecidas en el oficio No. DFZ152-204/13/1405:

- I. **INTER-CLEAN, S.A. de C.V.,** deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, la Normas Oficiales Mexicanas en materia de residuos peligrosos y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la prestación de servicios a terceros como Transporte de residuos peligrosos; para el efecto es aplicable lo dispuesto por el artículo 79 del Reglamento de la LGPGIR, que a la letra dice:

"Artículo 79.- La responsabilidad del manejo de residuos peligrosos, por parte de las empresas autorizadas para la prestación de servicios de manejo, iniciará desde el momento en que le sean entregados los mismos por el generador, por lo cual, deberán revisar que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados. La responsabilidad terminará cuando entreguen los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa de manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente.



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0963/2023

La información que se contenga en los manifiestos se expresará bajo protesta de decir verdad por parte del generador y de los prestadores de servicios que intervengan en cada una de las etapas de manejo.

Cuando la información contenida en el manifiesto resulte falsa o inexacta y con ello se ocasione un manejo inadecuado que cause daño al medio ambiente o afecte la seguridad de las personas, corresponderá a quien proporcionó dicha información responder por los daños ocasionados."

- II. Conforme a los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; la empresa **INTER-CLEAN, S.A. de C.V.**, deberá presentar un informe anual mediante la Cédula de Operación Anual (COA), sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido y transferido. La COA se deberá presentar anualmente durante el periodo del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, debiendo reportarse la información relativa al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior. La COA se podrá presentar a través del portal electrónico de la Secretaría.

La información de la empresa **INTER-CLEAN, S.A. de C.V.**, reporte en la COA, deberá corresponder íntegramente con la de los Manifiestos de Entrada, Transporte y Recepción.

- III. **INTER-CLEAN, S.A. de C.V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en el presente instrumento jurídico, estén debidamente etiquetados, identificados y en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división, riesgo secundario, grupo de envases y/o embalaje ONU, disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-002/I-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002**, y los artículos **46 fracción IV y 85 fracción I** del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- IV. **INTER-CLEAN, S.A. de C.V.**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo con su estado físico, en recipientes cuya dimensiones, forma y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme a lo señalado en los artículos **46 fracción III y 79 primer párrafo** del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marca indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las **NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024-SCT2/2010**, con base en lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- V. **INTER-CLEAN, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el **artículo 86** del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- VI. **INTER-CLEAN, S.A. de C.V.**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de **cinco años** contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el **artículo 75 fracción II** del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta para la autoridad competente.
- VII. **INTER-CLEAN, S.A. de C.V.**, deberán contar con un plan de contingencia y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo **85 fracción II** del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana **NOM-005-SCT/2008**, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuos manejado.



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0963/2023

Así mismo deberá presentar ante PROFEPA el Manifiesto para el caso de derrames, infiltraciones, descargas o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

- VIII. **INTER-CLEAN, S.A. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85 fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120 fracciones II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- IX. **INTER-CLEAN, S.A. de C.V.**, no podrán transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción.
- X. **INTER-CLEAN, S.A. de C.V.**, debe **mantener vigentes** los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las **pólizas de seguro** para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos. Será motivo de revocación de la presente Autorización el que no se renueve las garantías correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 82 de la LGPGIR.
- XI. En el traslado de residuos peligroso será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponible para consulta por la autoridad competente:
- Documentos de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos.
 - Información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancias, materiales o residuos peligrosos de que se trate, la cual de vera apegarse a la norma NOM-088-SCT/2008.
 - Póliza de seguro individual o en conjunto del transportista.
 - Autorización de importación y exportación de residuos peligrosos, en su caso.
 - Licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos.
 - Documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad.
 - Manifiesto de entrega, transporte y recepción.
 - Manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente.
 - Los números telefónicos para llamar en caso de derrames, infiltración, descargas o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme a lo dispuesto por el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Sexto.- Se hace del conocimiento a la empresa **INTER-CLEAN, S.A. de C.V.**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGPGIR y de su Reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnadas mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 116 de la LGPGIR y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Séptimo.- En razón de la importancia del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los generadores de residuos peligrosos y de los prestadores de servicios, la SEMARNAT, elaboró un modelo de Formato de Manifiesto de entrega, transporte y recepción, así como su guía para llenado, el cual se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.gob.mx/semarnat/documentos/manifiesto-de-entrega-transporte-y-recepcion-de-residuos-peligrosos>

Octavo.- Se exhorta a la empresa **INTER-CLEAN, S.A. de C.V.**, a seguir dando cabal cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo DFZ152-204/13/1405, así como a las demás disposiciones



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0963/2023

contenidas en los oficios que hayan sido emitidos con relación a la Autorización **No. 32-17-PS-I-006-D-13 a la autorización actual con número 32-17-PS-I-26-23.**

Noveno.- Notifíquese esta resolución a la empresa **INTER-CLEAN, S.A. de C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35 y 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplicia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

C.c.e.p.

Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: INT3205600002
JLRL/jacf



